



Ciudad de México, a 03 de enero de 2024

**Secretariado Ejecutivo de la Comisión  
Nacional de Infraestructura de la Calidad  
Presente**

04 ENE 2024

37

Oficialía de Partes

RECIBIDO

**Asunto:** Notificación del Informe de Revisión Sistemática de la NOM-161-SCFI-2003.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la **Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba**, derivado del análisis realizado por esta Autoridad Normalizadora y en relación al Of. No. DGN.191.09.2024.12 mediante el cual, se propone la confirmación de dicha norma.

Atento a lo anterior y cumpliendo en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se informa que, derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios; datos cualitativos y cuantitativos, así como el resultado que se exponen en el **ANEXO ÚNICO. Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba**, de este curso, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SCFI-2003, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Julio Eloy Páez Ramírez**  
Director General de Normas

04 ENE 2024

Oficialía de Partes

TV/MSP

C/ ANEXO

CDD 15.51



**ANEXO ÚNICO.**

**Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.**

**Antecedentes**

En el Programa Nacional de Normalización 2003, la Secretaría de Economía por conducto del Subcomité de Seguridad al Usuario del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, inscribió por primera vez el tema "Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones, prácticas comerciales e información comercial", con el objetivo de establecer las especificaciones que deben cumplir los juguetes réplicas de armas de fuego, así como la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta y/o en el marcado del producto.

El 28 de marzo de 2003, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Juguetes-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, mismo que se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 26 de junio de 2003, con objeto de que los interesados presentarán sus comentarios dentro de los siguientes 60 días naturales posteriores a la fecha de la publicación, dicho plazo feneció el 25 de agosto de 2003.

Posteriormente, el 09 de septiembre de 2003 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio aprobó la Norma Oficial Mexicana la NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. En este sentido, el 02 de octubre del 2003 se publicaron en el DOF las Respuestas a los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública sobre el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario. Juguetes. Réplicas de armas de fuego. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicado el 26 de junio de 2003.

Finalmente, el 20 de octubre de 2003 se publicó en el DOF, la NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (en adelante NOM-161), entrando en vigor a los 60 días naturales posteriores a la fecha de su publicación, esto fue el 19 de diciembre de 2003.

**I. Diagnóstico**

La NOM-161, establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los juguetes réplicas de armas de fuego, los métodos de prueba que deben aplicarse para su verificación, así como la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta y/o en el marcado del producto. Su campo de aplicación comprende a los juguetes réplicas de armas de fuego, que tengan la apariencia, forma y configuración de éstas y que se comercializan dentro de nuestro territorio nacional.



Ante la entrada en vigor de la NOM-161, en diciembre de 2003 y hasta la actualidad los fabricantes, comercializadores y distribuidores no han presentado desinterés respecto a la industria del juguete, por lo que el intercambio comercial sigue fluyendo de manera positiva, aprovechándose los Tratados de Libre Comercio con los que México cuenta.

Es preciso denotar que la NOM-161, se encuentra incluida en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus modificaciones, con clasificación arancelaria 9503.00.25 Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración de las armas de la subpartida 9301.90, o de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.

Cabe señalar que se realizó la búsqueda de Normas Internacionales aplicables a la materia, sin que se encontrará normativa con algún grado de concordancia. También cabe mencionar que los juguetes sujetos al cumplimiento de la NOM-161 en materia de Evaluación de la Conformidad cuenta con 3 Unidades de Inspección debidamente aprobadas y acreditadas.

## II. Impacto y beneficios

La NOM-161 es un instrumento de normalización de gran relevancia en razón de que la industria juguetera es un mercado importante y debe ser regulado a través de normativas que consoliden la calidad y seguridad de dichos productos, con el fin de que éstos sean diseñados y aptos para los niños, quienes son los consumidores finales, asimismo, para que no sean utilizados con algún fin ilícito, es por esto que los juguetes replicas armas de fuego deben ser inconfundibles con las armas profesionales, por ende no deben tener las mismas dimensiones que alguna pistola profesional, y estas, deben ser fabricadas con plástico de color transparente o fluorescente que no sea plata, gris o negro, por mencionar algunos.

Los juguetes intervienen en el desarrollo integral de los niños, ya que les permite potenciar su imaginación y creatividad, les ayuda en la coordinación, al igual que a desarrollar sus habilidades físicas, emocionales y sociales, resaltando la parte social, toda vez que mientras los niños juegan aprenden a lidiar tanto con sus emociones como las de otros niños, les ayuda a comunicarse y compartir, es por esto que se debe garantizar su calidad y seguridad.

De acuerdo con la publicación “¿Los juguetes representan la diversidad de los usuarios?, Una reflexión acerca de la responsabilidad social en su diseño”<sup>2</sup> de la Revista Digital de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); “El juguete dentro del contexto social requiere que los partícipes en su diseño desarrollen mayor consciencia, puesto que es una reproducción simplificada, sintetizada y esquematizada, de alguna manera, de los objetos de la vida y de la creatividad de la sociedad adaptada a las peculiaridades de los infantes de una y otra edad, así como del contexto que les rodea”.

<sup>2</sup> Revista Digital Universitaria, Vol. 18, Núm. 6, julio-agosto de 2017, recuperado de [¿Los juguetes representan la diversidad de los usuarios? \(unam.mx\)](#)

04 ENE 2024

Oficialía de Partes

DESPECIADO

3 de 7



En razón de que los juguetes son de vital importancia para el desarrollo de los niños es importante que se mantenga regulado este sector para asegurar el bienestar de los infantes mediante la NOM-161, al establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los juguetes réplicas armas de fuego, asegurándonos de que dichos juguetes son aptos para el usuario final.

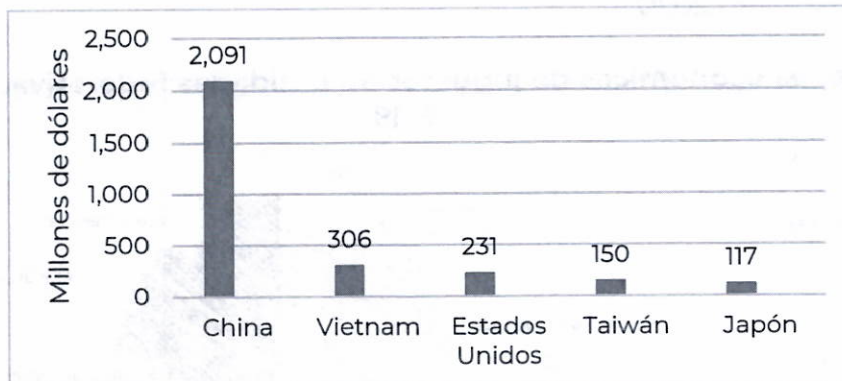
### III. Datos cualitativos y cuantitativos

Con base en información de DATA México los juguetes réplicas de armas de fuego, que tengan la apariencia, forma y configuración de éstas y que se comercializan dentro de nuestro territorio, forman parte de los "Juguetes, Juegos y Artículos para Recreo o Deporte; sus Partes y Accesorios" esto en función de la clasificación arancelaria 9503.00.25 Juguetes réplica de armas de fuego, incluida en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el DOF el 9 de mayo de 2022 y sus modificaciones.

De acuerdo con información de "Juguetes, Juegos y Artículos para Recreo o Deporte; sus Partes y Accesorios" emitida por DATA México<sup>5</sup> en 2022, el intercambio comercial total (incluyendo compras y ventas internacionales) fue de US\$ 5,642 millones de dólares.

En la Gráfica 2, se visualizan a los países con más ventas internacionales de juguetes, juegos y artículos de recreo o deporte a México en 2022, como se puede observar China es el país con más ventas internacionales a México, seguido por Vietnam, Estados Unidos, Taiwán y Japón.

**Grafica 2. Países con más ventas internacionales a México 2022**



Fuente: Elaboración propia con datos de DATA México 2022.

Las entidades federativas con mayores compras internacionales en Juguetes, Juegos y Artículos para Recreo o Deporte; sus Partes y Accesorios se visualizan en la Gráfica 3:

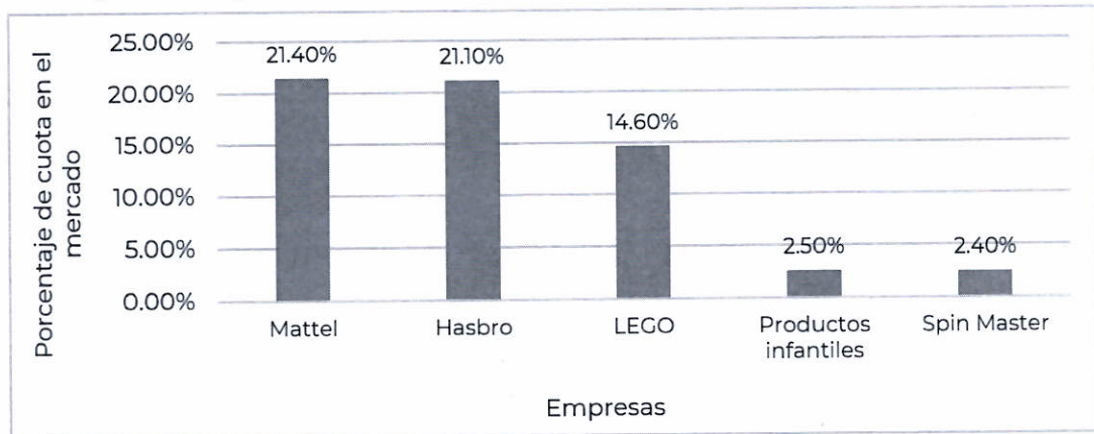
<sup>5</sup> DATA México 2022, recuperado de [https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/toys-games-sports-equipment-their-parts-accessories#:~:text=Los%20principales%20or%C3%ADgenes%20comerciales%20de,Jap%C3%B3n%20\(US%24117M\)](https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/toys-games-sports-equipment-their-parts-accessories#:~:text=Los%20principales%20or%C3%ADgenes%20comerciales%20de,Jap%C3%B3n%20(US%24117M))



En la Gráfica 4, se observan 11 entidades federativas mexicanas que cuentan con un total de 26 unidades económicas dedicadas a la industria del juguete, de las cuales destacan la Ciudad de México con 6 unidades al igual que Nuevo León, posteriormente Baja California con 4, seguida por Estado de México y Sonora con 2 y Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Morelos y Tlaxcala que solo cuentan con una unidad económica de dicha industria.

En 2021 el 60 % de cuota del mercado mexicano se situó a cargo de las siguientes empresas extranjeras, mostradas en la Gráfica 5, donde la principal es Mattel, seguida por Hasbro y LEGO, y las que tienen las menores cuotas de participación en el mercado son Productos infantiles y Spin Master.

**Gráfica 5. Principales empresas de la industria del juguete en el mercado mexicano**



Fuente: elaboración propia con datos de ICEX.

*Handwritten signature*

**IV. Resultado**

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba**, en virtud de que se identificó que cumple íntegramente con la protección de los Objetivos Legítimos del Interés Público previstos en la misma. En este sentido, los juguetes réplicas de armas de fuego, cumplen las especificaciones y métodos de prueba que deben aplicarse para su verificación, así como la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta y/o en el mercado.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracción II y XIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular la protección a la integridad física y a la salud y la protección del derecho a la información, es por ello que resulta necesario promover y proteger dicho objetivo a través de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SCFI-2003.

04 ENE 2024

**2024**  
AÑO DE  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL TRABAJO

